

Esta Real Determinacion, ha acordado se cumpla
segun su Mage^d manda, y que lo participe a V. S. para
que se halle en su Inteligencia, No haga saber asi
a los fabricantes de Telares de Sedas como de otras
manufacturas de Seda, que hubiere en esta Ciudad,
y en otros Pueblos de esta Provincia, a quienes corres-
ponda el goze de la mencionada Exencion, a fin
de que tenga puntual cumplimiento. Sagrada que su
Mage^d les ha concedido. Dandome O. S. a uso del Rey
de esta forma, para notoria de la Junta General Dios
guarde a V. S. mil años como deseo. Madrid, 11 de
Agosto de 1750 = D. Fran. fernandez de Samiela = S.
D. Diego Manuel Mesia

En la Ciudad de Murcia en veinte dias del mes
de Agosto mill Setecientos, y cinquenta años, Yo el Senor
D. Diego Manuel Mesia, y Barnuevo Senor de
las Villas de Molina, Orcahal, y Santa Alferax
Mayor de la Ciudad de Murcia Corredor y Justicia
Mayor de esta Sta Ciudad, y Intendente General de todas

